Gobierno de Guadalajara
14:35h
04 MAY 2016
Aduana
sin anexo
RECIBIDO
Secretaría General

CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE:

La que suscribe, **Regidora Jeanette Velázquez Sedano**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 78 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de decreto con turno a Comisión que propone la celebración de un convenio de colaboración con el Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos del Estado de Jalisco (CETOT) y el Municipio de Guadalajara cuyo objeto es gestionar la obtención de licencias sanitarias a diversas unidades de Cruz Verde que les permita constituirse en instancias médicas de donación de órganos, hueso, córnea y tejidos** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Con fecha del 09 de noviembre del año 2015, la que suscribe presentó ante este Órgano de Gobierno la iniciativa de acuerdo con la finalidad de instaurar como obligatorio y urgente que los Servicios Médicos Municipales de Guadalajara cuenten en todas sus unidades de Cruz Verde con licencia sanitaria que los autorice a ser Donadores de Órganos y Tejidos, misma que, mediante las diligencias administrativas y legales correspondientes, propias del procedimiento reglamentario de este Ayuntamiento, fue radicada ante la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones para su respectivo estudio y análisis de sus integrantes.

II. Derivado del análisis que se desprendió de diversas mesas de trabajo, fueron referidas por los integrantes del órgano Edilicio de Trabajo, existen diversas coincidencias en la necesidad de diseñar un esquema acorde a la realidad de este Municipio, para la implementación del proyecto propuesto por dicha iniciativa.

III. En este sentido, en aras de cumplimentar diversos requisitos aplicables para la presentación de iniciativas ante este Órgano de Gobierno, me permito destacar algunos datos y aportaciones manifestadas en la Exposición de Motivos de la anterior iniciativa antes referida, toda vez que, lo que se pretende, es acreditar la necesidad y la viabilidad de la implementación de dicha propuesta en el esquema de servicios de salud en el Municipio de Guadalajara, mismas que fueron manifestadas en los siguientes términos:

> *"En materia de donación y trasplantes de órganos, Jalisco es considerado pionero a nivel nacional, pues fue el primer estado en contar con un Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos; Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Salud creado el 18 de junio de 1999 con la finalidad de coordinar, vigilar y promover la donación de órganos y tejidos con fines terapéuticos.*
>
> *[…]*
>
> *Jalisco se encuentra actualmente como líder en materia de donación y trasplantes, a tal grado que en fechas recientes el Centro Nacional de Trasplantes (CENATRA) nombró a nuestro estado como modelo nacional en donación y trasplantes, y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, dictaminó que en breve, el esquema jalisciense sea replicado en todas las entidades federativas por su eficacia y la mejora sustancial en la calidad de vida de los pacientes en espera de un trasplante.*
>
> *[…] El trasplante es en nuestro estado una realidad cotidiana, tan solo en el año 2014 se realizaron 894, lo que significa 2.44 procedimientos quirúrgicos por día, posicionando a Jalisco como el estado de la República Mexicana que más trasplantes hace por millón de habitantes. Lamentablemente, este esfuerzo no es suficiente para poder brindar la oportunidad de dicha terapia médica a los más de 5000 pacientes que se encuentran en una lista de espera, por lo cual se necesita más*

espacios con autorización sanitaria para obtener la donación de órganos y tejidos y poder así trasplantarlos en los Hospitales con licencia.

Es necesaria la conjunción de esfuerzos entre empresa, sociedad y gobierno en aras de generar un cambio respecto a cómo concebimos los esquemas de trasplantes y donación de órganos; entender que es mejor trasplantar a un paciente para mejorar su calidad de vida, que invertir de forma permanente en una terapia sustitutiva que eventualmente prolongará su muerte; que los trasplantes deben ser prioridad en nuestro modelo de salud; demostrar que los pacientes trasplantados pueden y deben reincorporarse a una vida productiva, comprometiéndose a fomentar ésta cultura. Así mismo, propiciar que nuestro Ayuntamiento apoye en lo que le corresponde, logrando que los Servicios Médicos Municipales sean generadores de vida, al estar en condiciones y obtener los permisos necesarios para ser establecimientos con licencia sanitaria para donación de órganos y tejidos logrando así que en cada Unidad de Salud Cruz Verde de los Servicios Médicos Guadalajara se comprometa entre sus objetivos asistenciales, a que todo paciente que fallezca sea considerado como un potencial donador

[...]

Comparativa de Donaciones
En 2013 se obtuvieron 41 donaciones en Jalisco, de las cuales fueron 21 por Muerte Encefálica y 20 por Paro Cardio Respiratorio.

Para 2014 se obtuvieron un total de 51 donaciones en Jalisco, siendo 32 por Muerte Encefálica y 19 por Paro Cardio Respiratorio.

Mientras que en tan solo 08 meses del año 2015 se han logrado 76 donaciones, de las cuales fueron 37 por Muerte Encefálica y 39 por Paro Cardio Respiratorio,

Desde el año 1999 que inicio el Consejo, se tienen registradas un total de 811 donaciones.

Señalando que del total de todas éstas donaciones, han existido pacientes que se encontraban en alguna Unidad de Cruz Verde de

Guadalajara, y tuvieron que trasladarse los pacientes a algún otro Hospital que SI contara con licencia sanitaria de donación para poder generar la donación.

Por lo cual, nunca se han generado como tal, en los Servicios Médicos Municipales las donaciones, por no contar con los permisos necesarios por la autoridad sanitaria, no por el hecho de no contar con la capacidad para generar dichas donaciones, puesto que la mortalidad de las unidades de cruz verde de Guadalajara podrían generar donantes de tejidos en los casos de muertes por paro cardio respiratorio, y de órganos en los casos de muertes por casos de certificación de muertes encefálicas. Dirigiéndose éstas donaciones tal como lo marca la Legislación Sanitaria Federal primeramente a Hospitales del Sector Salud, a los de Seguridad Social, y por última instancia y en casos debidamente documentados a instituciones privadas con pacientes en lista de espera.

Trasplantes al segundo bimestre del 2015

Para julio del 2015, se han realizado un total de 569 trasplantes de órganos y tejidos.

Se han realizado en total 13 trasplantes hepáticos, de los cuales 1 es de donación de vivo y 12 de origen cadavérico.

Se han realizado 309 trasplantes renales, de los cuales 228 fueron de donador vivo y 81 de origen cadavérico.

Se han realizado 149 trasplantes de tejido corneal, de los cuales 21 fueron de corneas provenientes de bancos de córnea extranjeros y 128 de tejidos obtenidos en las instituciones del estado de Jalisco y de otros estados del país.

Se han realizado 98 trasplantes de hueso en las instituciones del estado de Jalisco.

Lista de espera.

Hasta el 31 de diciembre del 2014 se encontraban en espera de un órgano o tejido 5149 pacientes, de los cuales 3124 son de riñón, 1965 de córnea, 32 de Hígado, 5 de páncreas - riñón, 1 corazón y 4 de páncreas.

En México, hay una lista de espera de 19 mil 800 personas que requieren de un órgano para trasplante.

IV. De lo antes citado, se desprenden los datos que fundamentan la importancia que justifica la implementación del referido proyecto en el que el Municipio sólo deberá manifestar una voluntad positiva, toda vez que no existe un impedimento legal, técnico o financiero que comprometa al Municipio y se contaría con la oportunidad de constituir a Guadalajara como un agente generador de dar muerte por vida.

V. Los datos citados anteriormente, complementan los requisitos previstos en la normatividad municipal sobre el impacto económico, social y jurídico de la implementación del referido proyecto, sin que éste se considere pernicioso a las arcas o a la operatividad de la estructura municipal, toda vez que lo único que se busca es certificar y facilitar la obtención de las referidas licencias sanitarias para la realización de procedimientos de extracción de tejidos y órganos, en su caso, sin que esto represente un mayor compromiso administrativo, procedimental, operativo o presupuestal, pues éstos serían realizados, a través de las gestiones Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos del Estado de Jalisco (CETOT), por conducto de sus Coordinadores Hospitalarios, así como el acercamiento y el proceso de sensibilización a potenciales donantes y/o familiares sobre dicho procedimiento.

VI. Ahora bien, en el sentido del análisis previamente realizado a la iniciativa que permanece en estudio del referido Órgano de Trabajo de este Ayuntamiento, a través de diversas consultas, tanto con una de las partes –a saber, el CETOT—que suscribirán el referido convenio, se desprende de la información recibida por parte del Organismo Estatal,

es que sólo se requiere la voluntad del Municipio, para adherirse a un proyecto de estas características,

VII. A su vez, por parte de la Dependencia en materia de Salud y Servicios Médicos Municipales, fue necesario precisar que sólo tres Unidades Médicas de su competencia se encuentran en posibilidades de prestar sus instalaciones, de manera apropiada y conforme a lineamientos legales, técnicos, quirúrgicos y demás aplicables, para la realización de dichos procedimientos por lo que sólo sería posible gestionar las referidas licencias sanitarias, objeto de la presente iniciativa, en las Unidades Médicas Municipales que a continuación se refieren:

- Doctor Leonardo Oliva
- Doctor Francisco Ruiz Sánchez
- Doctor Jesús Delgadillo Araujo

VIII. En referencia a lo anterior, destaca el hecho que, en el caso de la Unidad Médica Municipal Doctor Jesús Delgadillo Araujo es la única de la que ya se tienen antecedentes e, incluso, licencia sanitaria emitida por la Comisión Federal para la Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Es en razón de lo anterior que se propone la presente iniciativa para suscribir el referidc convenio de colaboración, en los términos descritos, en aras de contribuir con la importante labor que Jalisco realiza fomentar la cultura de la donación entre su población y, en este contexto, nos encontramos en la posibilidad de posicionar a Guadalajara como un agente punta de lanza de los municipios de Jalisco en contribuir con el propósito de dar vida y esperanza a todos aquellos quienes están a la espera de un órgano o tejido; y además cumplir con la buena voluntad de aquellos quienes toman una decisión tan importante como la de donar sus órganos

IX. De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

Repercusiones jurídicas

- Todas aquellas únicamente referidas en el convenio de colaboración a suscribir que propone la presente iniciativa, además de las disposiciones normativas supletorias y complementarias inherentes al cumplimiento de la presente propuesta decreto.

Repercusiones económicas

- No existirían toda vez que los costos operativos, técnicos, quirúrgicos, económicos y demás aplicables implícitos en los procedimientos de sensibilización a donantes y/o parientes, administrativos, operativos, médicos, quirúrgicos, de traslado, disposición hospitalaria y demás aplicables serían responsabilidad del Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos del Estado de Jalisco (CETOT).

Repercusiones laborales

- No existirían, en los mismos términos de lo descrito en el concepto anterior.

Repercusiones sociales

- El beneficio directo porcentual, de acuerdo a los índices de participación de la población en el proyecto que la presente iniciativa propone, de acuerdo a la estadística existente en lista de espera de órganos, tejidos, hueso, córnea y demás aplicables en los términos que establezca la suscripción del convenio que propone esta iniciativa.

Repercusiones presupuestales

- No existirían, en los mismos términos descritos por la presente iniciativa, así como en los términos propuestos para la celebración del referido convenio de colaboración propuesto en los resolutivos de la presente iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos del Estado de Jalisco (CETOT), en los siguientes términos:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DEL ESTADO DE JALISCO,** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"EL CETOT",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y, POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA,** EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"MUNICIPIO",** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, LA LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCÍA Y EL LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) DECLARA "EL CETOT" QUE:

I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto 17910 del H. Congreso del estado, publicado el 17 de junio de 1999 en el periódico oficial "El Estado de Jalisco". Con registro federal de contribuyente CET- 990618-U3A.

II. Tiene a su cargo apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar diversas acciones y programas en materia de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, así como decidir y vigilar la asignación y distribución de órganos y tejidos de conformidad con la legislación aplicable, lo anterior según se precisa en el artículo 104-1 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

III. De conformidad a lo señalado en el artículo 104-M de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones se encuentran:

a) Promover a través de actividades de educación, investigación, información y difusión, una cultura de donación entre la población;

b) Fomentar y sistematizar el estudio y la investigación, en el trasplante de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, mediante la instauración de premios, concursos, becas y reconocimientos; así como propiciar programas de capacitación para el personal médico y de enfermería en trasplante;

c) Promover y coordinar la colaboración y la complementación de acciones, entre las autoridades sanitarias federales y estatales involucradas en el procedimiento para la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos;

d) Proponer e impulsar ante las instituciones de educación superior y de salud, la formación de recursos humanos en la especialidad de trasplante, así como estudios e investigaciones en la materia en calidad de postgrados o especialidades;

e) Implementar un sistema de información con respecto al Programa Estatal de Trasplantes, que permita tanto la toma de decisiones como la evaluación de la atención médica relacionada con los trasplantes;

f) Operar y diseñar el sistema logístico e informático del Registro Estatal de Trasplantes a su cargo;

IV. El Secretario Técnico está facultado para celebrar el presente convenio en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 01 de abril de 2013 por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Secretario de Salud en el Estado y Presidente Ejecutivo del Organismo.

V. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio en el Complejo de Especialidades en Salud Pública "Nuevo Milenio", Lago Tequesquitengo 2600, colonia Lagos del Country, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45177.

B) DECLARA EL " MUNICIPIO " QUE:

I. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco, artículos 1º., 2º. y 3º. de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesaria para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 10º. 15, 38 fracción III, 47º. Fracción I, II, XI, 52 fracción I y II, 54 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción VI y 51 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás ordenamientos aplicables, respectivamente.

III. Tener su domicilio en el Palacio Municipal, en la Avenida Hidalgo número 400, zona Centro, del municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV. Que para el cumplimiento de sus funciones en la prestación de servicios médicos municipales, requiere de asesoramiento, apoyo, capacitación y actualización en los procesos de donación de órganos y tejidos.

C) DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Único: Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL CETOT"** y el **" MUNICIPIO",** en lo sucesivo **"LAS PARTES",** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenidos de este Convenio General de Colaboración y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones conjuntas de colaboración en materia, asistencial y administrativa para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan en los "Servicios Médicos Municipales" y de manera especial en lo referente a la donación, disposición y procuración de órganos, tejidos, huesos y

córneas de seres humanos con fines terapéuticos, susceptibles de dicho procedimiento, en los términos del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS

"EL CETOT" y el " MUNICIPIO " están de acuerdo en realizar acciones, dentro de su ámbito de competencia, afines a las dos instituciones, entre las que se encuentran:

1. Desarrollar proyectos de fomento a la cultura de la donación de órganos y tejidos, bajo las condiciones y modalidades que se señalen en los convenios específicos que se suscribirán para tal efecto.

2. Implementación de programas conjuntos que permitan brindar atención a los pacientes solicitantes de los servicios médicos relacionados con la donación de órganos y tejidos.

3. Realizar programas de capacitación conjuntos para la formación de recursos humanos, en los términos que se señalen en los convenios específicos que se suscribirán para tal efecto.

4. Difundir conjuntamente los resultados de las actividades, que se realicen en colaboración.

5. Organizar actividades conjuntas de difusión y divulgación, como foros, seminarios, talleres, simposios, conferencias y congresos, así como colaborar para crear otros instrumentos de divulgación científica y social en general.

6. **"EL CETOT"** aportara los materiales de difusión, promoción y necesarios para el proceso de donación, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

7. **"EL CETOT"** se compromete a coadyuvar con el **"MUNICIPIO"** para que los Servicios Médicos Municipales reciban la asistencia necesaria en los procesos de donación de órganos y tejidos, aportando el personal necesario para tal función.

8. **"EL MUNICIPIO "** se compromete a brindarles todas las facilidades al personal que realice las funciones de Coordinadores Hospitalarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA. APOYO FINANCIERO

"EL CETOT" se compromete a solventar financieramente y en la medida de sus posibilidades, las actividades que se originen del presente convenio, de acuerdo a su techo presupuestal asignado.

CUARTA. ACCIONES

"LAS PARTES" acuerdan que para el desarrollo de las acciones que se deriven de este convenio, previamente deberán suscribir los acuerdos específicos correspondientes, los cuales serán considerados como anexos del presente.

QUINTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos propuestos describirán con toda precisión y según corresponda, todo lo necesario para la implementación de cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo: la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones, el equipo a utilizar, el calendario de trabajo y demás especificaciones propias de la actividad.

SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio, señalando de manera enunciativa más no limitativa: publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y difusión, entre otros, estarán sujetos a los acuerdos específicos correspondientes y a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Asimismo **"LAS PARTES"** asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA

"EL CETOT" y " EL MUNICIPIO " convienen en integrar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de las partes Dicha comisión tendrá como funciones:

1. Determinar el personal responsable por cada parte, de la ejecución del convenio.

2. Resolver las dudas, controversias e interpretaciones que se susciten con motivo de la ejecución de este convenio.

3. Informar a los respectivos titulares sobre los resultados en la ejecución de este convenio, y la conveniencia de terminarlo, renovarlo o modificarlo.

4. Emitir los lineamientos de operación de la propia Comisión Técnica.

5. Las demás que de común acuerdo establezcan las partes y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.

6. Realizar propuestas tendientes a contribuir al mejoramiento de los programas de trasplantes de ambas instituciones.

OCTAVA. RESPONSABLES

Para el desarrollo de las actividades referidas en el presente convenio **"LAS PARTES"** designan a los responsables con fecha posterior a la celebración del presente convenio los cuales tendrán las responsabilidades de la cláusula anterior.

NOVENA. VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de su firma y será vigente hasta el----------, siendo prorrogable por un periodo de tres años, para ello las partes deberán manifestar por escrito su decisión de renovarlo.

Si alguna de **"LAS PARTES"**, desea dar por terminado anticipadamente este convenio, deberá informarlo por escrito a la otra, con al menos sesenta días de antelación, manifestando los motivos de su decisión debiéndose considerar las condiciones para dar cumplimiento a las acciones que se encuentren en proceso.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio es de buena fe y podrá ser modificado o adicionado a voluntad de las partes, previo acuerdo por escrito entre las partes, y durante la vigencia del mimo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO PRIMERA. INCUMPLIMIENTO

Para el supuesto de incumplimiento parcial o total del presente acuerdo de colaboración, la parte afectada dará aviso a la otra para que en un plazo de 15 días subsane el incumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no

pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, **"LAS PARTES"** determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMO TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a **"LAS PARTES"** y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMO CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación le corresponda.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el **"EL MUNICIPIO"**, ni con **"EL CETOT"**.

DÉCIMO QUINTA. BUENA FE

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEXTA. NULIDAD DE CLÁUSULA

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISOS O NOTIFICACIONES

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMO OCTAVA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMO NOVENA. COMPETENCIA

Para los casos en los que no se puedan solucionar por medio conciliatorio los conflictos o controversias con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios, actuales o futuros, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los ------ días del mes de ----- de 2016.

"EL CETOT"	"AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA"
Dr. Raymundo Hernández Hernández	**Lic. Enrique Alfaro Ramírez**
Secretario Técnico	Presidente Municipal

Lic. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Lic. Anna Bárbara Casillas García
Sindico

TESTIGOS

La presente hoja _____ corresponde a las firmas del convenio general de colaboración, celebrado entre el Consejo Estatal de Trasplantes de Organos y Tejidos del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Guadalajara, con fecha -----de ----------.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, realicen los trámites administrativos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, y suscriban la documentación que sea necesaria para tal fin.

TERCERO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones para su estudio y, en su caso, posterior resolución.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco a 02 de mayo del 2016

REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO